



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

DOCUMENTO NO OFICIAL

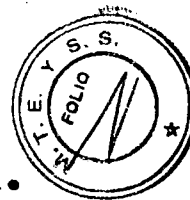
C. A. F. A. B.

Cámara Argentina de Fabricantes de
Alimentos Balanceados

U. O. M. A.

Unión Obrera Molinera Argentina

Buenos Aires, 18 de Julio de 2003



Señor
Director Nacional de Relaciones de Trabajo
Dr. Jorge Ariel Schuster
S _____ / _____ D

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL
Dpto. Recursos Técnicos y Doc. Laboral

12 AGO 2003

Expte. N° 10.75858

De nuestra consideración :

Por la presente informamos a Ud. que en reunión de los representantes de la Comisión Paritaria correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo N° 66 / 89, de la Cámara Argentina de Fabricantes de Alimentos Balanceados y la Unión Obrera Molinera Argentina, hemos convenido las modificaciones salariales y sus modalidades de otorgamiento que surgen del Acta que adjuntamos a la presente.

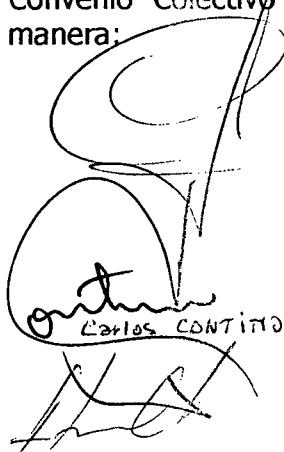
Solicitando la homologación del presente acuerdo que acompañamos, saludamos al Sr. Director atentamente.

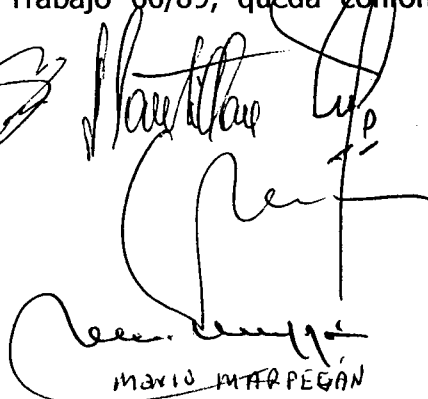
C.A.F.A.B.

U.O.M.A.

Entre la CAMARA ARGENTINA DE FABRICANTES DE ALIMENTOS BALANCEADOS (CAFAB) y la UNION OBRERA MOLINERA ARGENTINA (UOMA) en el marco de la Convención Colectiva de Trabajo N° 66/89 y sus cláusulas modificatorias e incrementos de básicos de convenio acordados el 22/05/93 y 14/11/94 (homologados por disposición DNRT N° 1135/95) se conviene lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: Desde el 01/07/03 la remuneración para los trabajadores comprendidos en la rama Fabricas de alimentos balanceados, del Convenio Colectivo de Trabajo 66/89, queda conformada de la siguiente manera:


CARLOS CONTINO


MARIO MARPEGÁN

BASICO DE CONVENIO
JUNIO DE 2003

BASICO DE CONVENIO
A PARTIR 01/07/03



CATEGORIA	HORARIO	MENSUAL	HORARIO	MENSUAL
A	\$ 3,20	\$ 640	\$ 3,43	\$ 686
B	\$ 2,93	\$ 586	\$ 3,14	\$ 628
C	\$ 2,70	\$ 540	\$ 2,89	\$ 578
D	\$ 2,47	\$ 494	\$ 2,64	\$ 528
E	\$ 2,29	\$ 458	\$ 2,45	\$ 490
F	\$ 2,14	\$ 428	\$ 2,29	\$ 458

A todos los fines queda expresamente estipulado que el incremento remunerativo acordado tendrá todos los efectos y consecuencias jurídicas de las remuneraciones básicas de convenio vigentes.

CLAUSULA SEGUNDA: Desde el 01/10/03 la remuneración para los trabajadores comprendidos en la rama Fabricas de Alimentos Balanceados, del Convenio Colectivo de Trabajo 66/89, queda conformada de la siguiente manera:

BASICO DE CONVENIO A PARTIR DEL 1/10/03

CATEGORÍA	HORARIO	MENSUAL
A	\$ 3,50	\$ 700
B	\$ 3,20	\$ 640
C	\$ 2,95	\$ 590
D	\$ 2,70	\$ 540
E	\$ 2,50	\$ 500
F	\$ 2,34	\$ 468

A todos los fines queda expresamente estipulado que el incremento remunerativo acordado tendrá todos los efectos y consecuencias jurídicas de las remuneraciones básicas de convenio vigentes

CLAUSULA TERCERA: Los incrementos acordados en la cláusula primera a partir del 1º de Julio serán abonados en la segunda quincena del mismo mes.

CLAUSULA CUARTA: Queda expresamente convenido que las diferencias en más -porcentuales o cuantitativas- que pudieran existir entre las remuneraciones reales y prestaciones no remunerativas que se estén abonando en forma unilateral y voluntaria pueden ser absorbidas hasta su concurrencia de los pagos previstos en las cláusulas primera y segunda en los términos y

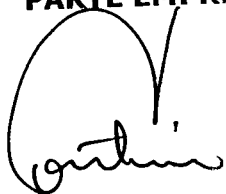
[Handwritten signatures and initials]

alcances de los Decretos 1273/02 , 2641/02 y 905/03, es decir siempre y cuando estas diferencias no hubieran sido otorgadas antes del 1ro de Enero de 2002, caso en el cual no podrán ser absorbidas.

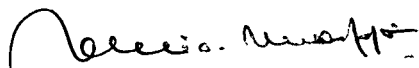
CLAUSULA QUINTA: Las remuneraciones estipuladas, son independientes de lo dispuesto por el Decreto 392/2003.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 18 de Julio de 2003, se firman tres ejemplares del mismo tenor, uno para UOMA, otro para CAFAB y un tercero para su presentación ante la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo.

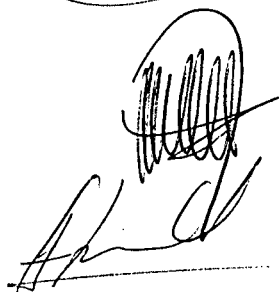
PARTE EMPRESARIA



Carlos CONTINO



Maria MARPEGAN



Nestor SALVATORI

Eduardo PESCIARELLI

PARTE SINDICAL



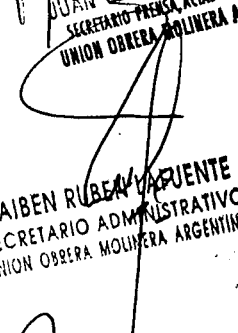
CARLOS ALBERTO BARBEITO
SECRETARIO GENERAL
UNION OBRERA MOLINERA ARGENTINA



JOSE ALBERTO MUZZI
SECRETARIO ADJUNTO
UNION OBRERA MOLINERA ARGENTINA



JUAN CARLOS SANTILLAN
SECRETARIO PRENSA, ACTAS Y CORRESP.
UNION OBRERA MOLINERA ARGENTINA



SAIBEN RUBEN PUENTE
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
UNION OBRERA MOLINERA ARGENTINA



OSCAR ALFREDO REMORINI
SECR. TESORERO
UNION OBRERA MOLINERA ARGENTINA